

MERCOSUR/LXII FCES/ Recomendación N° 01/16

REFORMA INSTITUCIONAL

VISTO:

Los compromisos de los Estados Parte de una efectiva integración institucional, económica, comercial, social y cultural, tal como lo establece Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, los Objetivos 2006 y los acuerdos con los Estados Asociados. La Decisión CMC N°24/14 que crea el Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM).

Los diagnósticos convergentes sobre la disfuncionalidad entre el formato institucional vigente en el MERCOSUR y los objetivos estratégicos y de largo plazo del proceso de integración regional.

RESULTANDO:

1. Los esfuerzos para transformar el MERCOSUR en un proceso más democrático y para disminuir el déficit de transparencia, tales como, entre otros: constitución del Parlamento del MERCOSUR-PARLASUR (Dec: CMC N° 49/04, 14/09, 32/09 y 12/10), y el Tribunal Permanente de Revisión (Dec: CMC N° 23/04)
2. Que el déficit de transparencia se plasma en la gran cantidad de documentos reservados que el MERCOSUR no da a publicidad, la ausencia de un organismo de control- Recomendación del FCES 02/14 “Creación de un Órgano Superior de Control”-, y el déficit comunicacional entre ciudadanos y el MERCOSUR Asimismo, no existe la aplicación efectiva de los mecanismos consultivos a la sociedad civil organizada, tal como se relega ese papel al Foro Consultivo Económico-Social.
3. Las Decisiones vinculadas a la superación de asimetrías (Dec. CMC N° 23/15) cuyas prioridades deben incluir los actuales temas de barreras arancelarias y no arancelarias y medidas de efecto equivalente, que afecten la competitividad relativa de los países.
4. La Decisión CMC N° 03/10 que creó el Alto Representante-General del MERCOSUR, para contribuir con el desarrollo y funcionamiento del proceso de integración, a partir del fortalecimiento de las capacidades de producción de propuestas de políticas regionales y de gestión comunitaria en diversos temas fundamentales.
5. La Decisión CMC N° 24/14 de Estructura del Grupo Mercado Común y Tipología de sus órganos dependientes, con el objeto de una mayor organización y progreso respecto a la multiplicidad de órganos y solapamiento de funciones.
6. La Decisión CMC N° 45/15 que implica un esfuerzo de actualización de los gobiernos a través de GMC, para racionalizar y hacer ajustes operacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que los instrumentos que se han aprobado en el MERCOSUR no han logrado responder con contundencia al persistente déficit democrático en el

- funcionamiento del bloque regional, en particular en la persistencia de un sistema de decisiones de los poderes ejecutivos sin que ello repercuta en la implementación efectiva y ejecutiva de las políticas regionales del MERCOSUR
2. Que el déficit democrático se asocia a una atomización de los espacios con presencia de actores y organizaciones sociales (FCES, Cumbre Social, Reuniones Cooperativas) e incluso de otros Grupos (Subgrupos de Trabajo Nos. 14: “Integración Productiva”, 11: “Salud” etc.) sin una verdadera articulación y coordinación efectiva de acciones que incidan en la participación real de la sociedad civil en la agenda del MERCOSUR, la adopción de Decisiones con el consecuente déficit de legitimidad política y social del bloque.
 3. Que esta segmentación de la sociedad civil, desde el ámbito del FCES, se ve agravada a partir de la disociación de estos espacios, que a su vez pugnan entre sí por el nivel de incidencia y de financiamiento para la participación de los actores y organizaciones sociales.
 4. que la dispersión de organismos impacta directamente en la proliferación de normas y el solapamiento de atribuciones y de entidades nacionales.
 5. Que el régimen intergubernamental ha generado una cultura institucional que perpetúa la dinámica de acumulación de políticas nacionales sin viabilizar políticas públicas regionales necesarias para una integración regional.
 6. Que es necesario para el posicionamiento del MERCOSUR en las distintas instancias del orden internacional un mayor grado de densidad institucional que desarrolle una cultura institucional con perspectiva regional.
 7. Que la coyuntura exige la profundización del proceso de integración, el fortalecimiento de su estructura institucional y la adopción de medidas inmediatas que contemplen metas productivas y sociales.
 8. Que la reforma institucional es una necesidad y requiere una evaluación exhaustiva; así como una definición más estricta de los objetivos y una mayor transparencia de los documentos.
 9. Que la sociedad civil organizada del MERCOSUR, representada por el Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR, reitera su compromiso integracionista considerando que la integración política y democrática implica la construcción de los órganos de decisión de la comunidad, para fortalecer y legitimar el proceso.
 10. Que para lograr una verdadera reforma institucional se hace necesario encomendar al Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR- GAIM, en coordinación con el Alto Representante General del MERCOSUR, la elaboración de un Plan con dicho fin.

EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO-SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

1. Es necesario acelerar el proceso de Reforma Institucional del MERCOSUR, brindándole mayor transparencia, eficacia y participación de la sociedad en el proceso de integración.
2. El Parlamento del MERCOSUR debe ser protagonista del fortalecimiento del bloque, a través de una representación genuina y directa, que aun no se ha materializado en forma plena, y debe cumplir sus funciones propias a favor de la integración.

3. Poner en marcha un proceso participativo de Reforma Institucional elaborado y consensado en forma transversal por los organismos del MERCOSUR citados en esta recomendación, en particular por los órganos con legitimación social tales como el PARLASUR y los órganos de participación social.
4. Las propuestas sobre la Reforma Institucional deben ser capaces de apoyar y mejorar la capacidad del MERCOSUR para la generación de políticas regionales y para agilizar el proceso de decisión del bloque
5. El programa de Reforma Institucional debería ser elaborado por el Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR-GAIM, en coordinación con el Alto Representante General del MERCOSUR y la participación del Foro Consultivo Económico-Social, y definido en un plazo no mayor a un año.

LXII FCES – Montevideo, 24 de junio de 2016